

ACUERDO N° 50

En la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana e integrado por los Dres.: Mario Emilio Pagotto y Luis Alberto Nicolás Brizuela, con la asistencia del Señor Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente:

VISITA GENERAL DE CÁRCEL: Y considerando lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley Orgánica de la Función Judicial; **SE RESUELVE:** **1°) FIJAR** el día jueves 11 de mayo del cte. año, a partir de las horas 08:00 para la realización de la Visita General de Cárcel, debiendo cursarse las invitaciones que prevé el Art. 181 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.- **2°) ESTABLECER** que en relación a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial, deberán concurrir solamente cuando tuvieren detenidos bajo su jurisdicción a los fines de brindar informe actualizado del estado de las causas, observando lo siguiente: a) Cuando la causa radique en la Cámara, su Presidente o en caso de impedimento justificado formalmente, otro integrante de ese Tribunal y b) Cuando se encuentre en el Juzgado de Instrucción, su titular o en caso de impedimento justificado formalmente, podrá delegar esta actividad, arbitrando los medios necesarios para ello, en el Presidente de la Cámara.- **3°) DISPONER** que todos los órganos judiciales con competencia penal de la provincia remitan al Tribunal Superior de Justicia por conducto de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, el informe pertinente para la realización de la Visita General de Cárcel, en el termino de 24 horas de notificado el presente Acuerdo .- **4°) SOLICITAR** al Servicio Penitenciario Provincial que remita el informe pertinente a este Tribunal Superior de Justicia por medio de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia.- **5°) DISPONER** que la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial deberá arbitrar los medios necesarios a los efectos que con suficiente antelación, los internos se encuentren disponibles en el lugar previsto, informando en caso de impedimento las razones, como asimismo se dispongan las medidas de seguridad, el acondicionamiento de los lugares necesarios y toda otra cuestión para llevar a cabo la Visita General de Cárcel el día y hora fijados, a

ACUERDO N° 50

los efectos que no se produzcan dilaciones innecesarias, informando toda cuestión que considere relevante.- **6°) SOLICITAR** informe a toda otra dependencia donde se alojen detenidos con procesos penales.- **7°) ENCOMENDAR** al Señor Juez de Ejecución Penal, la coordinación con este Tribunal Superior de lo establecido en los apartados 4° y 5° del presente Acuerdo.- **Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**